



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA FUNDACION FUCEUNE



En Ciudad del Este, Capital del Alto Paraná, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, por una parte, el Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta, Rector de la Universidad Nacional del Este y el Ing. Guillermo Achar López, con C.I. No. 3.366.453, en nombre y representación de la Red de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional del Este (REXUNE) creada por Resolución N° 115/2015 del Consejo Superior Universitario, en su carácter de Coordinador de dicha Institución, con domicilio legal en el Campus Universitario de la Universidad Nacional del Este sito en la calle Avda. Universidad Nacional del Este de Ciudad del Este y por otra parte, el MDE Digno Raimundo Velázquez Yegros, con C.I. No. 866.011 y el Lic. Juvencio Acosta Delgado con C.I. N° 697.898, actuando en nombre y representación de la Fundación FUCEUNE, con domicilio legal en el Campus Universitario de la Universidad Nacional del Este, sito en Km. 8 Acaray de Ciudad del Este, a los efectos de suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El Objeto del presente Convenio Marco es aunar esfuerzos para facilitar la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre la Red de Extensión Universitaria de la UNE y la Fundación FUCEUNE. -----

SEGUNDA: ACTIVIDADES: Las actividades a las que hace referencia el presente convenio se indican a continuación:

- a. Promoción de intercambios y perfeccionamientos de personal científico, docentes, técnicos, alumnos avanzados y funcionarios de ambas instituciones.
- b. Implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos de formación continua, cursos de actualización, capacitación, formación, especialización, maestría, doctorado y otros.
- c. Acordar oportunamente espacios para la instalación y operación de emprendimientos científicos, de laboratorio, y académicos en áreas de competencia de la Facultad.
- d. Promover intercambio de información, equipamientos, laboratorios y material bibliográfico de investigaciones y estudios; y otras que se consideren de interés y sean necesarios para cumplir los objetivos y fines de cada institución.
- e. Empezar actividades académicas en forma conjunta, como congresos, conferencias, talleres, seminarios, foros y otros.
- f. Otras que guarden directa relación con los fines misionales de las instituciones partes, las cuales serán limitadas en cada caso por los contratos específicos.

TERCERA: AMBITO DE COOPERACION: La Cooperación proyectada por las partes deberá desarrollarse en el marco de este Convenio y los Contratos específicos que formarán parte de este Convenio en carácter de Anexos, y deberán ser formalizadas para cada emprendimiento, en las que se detallarán las actividades a ser desarrolladas, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programas y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación, destino de las ganancias y asunción de responsabilidades en forma conjunta.-----

CUARTA: SERVICIOS DE LA FUCEUNE: El servicio de la FUCEUNE consistirá en la dirección administrativa de las actividades mencionadas en el marco de este Convenio y el porcentaje a ser percibido por la FUCEUNE por cada actividad como Seminarios, Congresos, Conferencias y otros, será estipulado en cada convenio específico a ser firmado entre las partes. -----

QUINTA: DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la firma, pudiendo prorrogarse por otro período igual previo acuerdo de las partes, pudiendo asimismo las partes rescindir de mutuo consentimiento, en cuyo caso deberá ser notificada por medio fehaciente en forma escrita y por causa justificada, con 30 (treinta) días de anticipación o antes del inicio de cualquier actividad conjunta. -----

La rescisión unilateral en la forma no prevista en este convenio, no otorgará a ninguna de las partes derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordando así mismo, que los estudios, trabajos, cursos u otras actividades establecidas en los contratos específicos que se encuentren en ejecución al momento de la comunicación, deberán continuar hasta su finalización. -----

SEXTA: EJECUCION: Para la ejecución del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos, la REXUNE nombrará a una persona o departamento como coordinador/a responsable, quien deberá ser nominado en cada contrato específico en el cual también deberá especificarse su gratuidad u onerosidad, estableciendo el monto de que deberá percibir, en su caso. -----



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA FUNDACION FUCEUNE



SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes constituyen domicilios legales en los lugares que quedan consignados en el encabezado del presente instrumento y sus anexos correspondientes. -----

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para todas las cuestiones controversiales que pudieran suscitarse del presente convenio, las partes acuerdan recurrir en primera instancia a árbitros y amigables componedores y subsidiariamente a los juzgados y tribunales de Ciudad del Este. -----

En Prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman el presente convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. -----



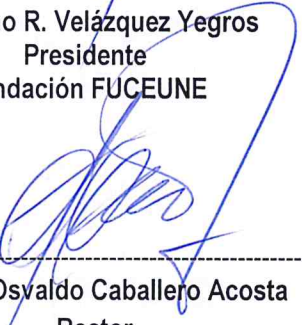
Lic. Juvencio Acosta Delgado
Director
Fundación FUCEUNE



Ing. Guillermo Achar López
Coordinador
Red de Extensión UNE



MDE Digno R. Velázquez Yegros
Presidente
Fundación FUCEUNE



Prof. Dr. Osvaldo Caballero Acosta
Rector
Universidad Nacional del Este



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 01/2021 ENTRE LA FUNDACIÓN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE - FUCEUNE Y LA RED DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE - REXUNE



En Ciudad del Este, capital del Alto Paraná, República del Paraguay, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, por una parte el **Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta**, Rector de la Universidad Nacional del Este, con C.I. No. 383.829 y el **Ing. Guillermo Achar López**, con C.I. No. 3.366.453 en calidad de Coordinador, actuando en nombre y representación de la Red de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional del Este (REXUNE) creada por Resolución N° 115/2015 del Consejo Superior Universitario, denominado en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra parte, el **MDE. Digno R. Velázquez Yegros** con C.I. N° 866.011, en calidad de **Presidente de la Fundación FUCEUNE**, denominado en adelante **LA CONTRATADA**, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, en el marco del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (REXUNE) Y LA FUNDACION FUCEUNE** para la ejecución del I Concurso “Capital Incentivo al Emprendimiento Innovador UNE”, dirigido a estudiantes emprendedores de carreras de grado de todas las unidades académicas de la UNE, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA REXUNE, contrata los servicios administrativos de LA CONTRATADA, que serán prestados para la ejecución del I Concurso “Capital Incentivo al Emprendimiento Innovador UNE”, el cual forma parte del presente contrato y las partes declaran conocer en forma expresa. -----

SEGUNDA: LA REXUNE, será la responsable de la Coordinación del I Concurso “Capital Incentivo al Emprendimiento Innovador UNE”, aprobado por las Instancias correspondientes. -----

TERCERA: El servicio de LA CONTRATADA, consistirá en la **Dirección Administrativa del I Concurso “Capital Incentivo al Emprendimiento Innovador UNE”**, para cuyo efecto tendrá las siguientes obligaciones específicas: -----

- 1- Percibir los recursos económicos provenientes de la Municipalidad de Ciudad del Este, específicamente establecidas por la **REXUNE**.
- 2- ABONAR en concepto de materia prima, insumos necesarios para los emprendedores que resultaren ganadores del concurso de acuerdo a las bases y condiciones del mismo y otros gastos conforme a lo establecido por la **REXUNE**.

CUARTA: LA CONTRATADA, se compromete a exonerar los gastos que demanden la gestión administrativa para el I Concurso “Capital Incentivo al Emprendimiento Innovador UNE”. -----

QUINTA: Una vez concluido el proyecto, LA FUNDACION FUCEUNE, deberá entregar a LA RED DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE - REXUNE, los excedentes de los ingresos si los hubiere, previa deducción de los gastos establecidos en el contrato de prestación de servicios que deberá ser firmado para el efecto, destinando el 100% a LA RED DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE – REXUNE, lo cual será materializado en muebles y enseres; equipos de oficina, servicios de reparación y mantenimiento general de edificios e instalaciones, servicios gastronómicos para la Institución. Si LA REXUNE considera necesario podrán hacerse adelantos para la compra especificadas en la presente cláusula siempre que ello no ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones asumidas según el presupuesto de gastos acordado. -----

SEXTA: LA REXUNE, toma a su cargo la recolección de todos los documentos necesarios para la inscripción de los concursantes para el I Concurso “Capital Incentivo al Emprendimiento Innovador UNE”, y se hace cargo del control y la certificación conforme a las normas vigentes de la UNE y podrá intervenir en cualquier etapa del desarrollo del Concurso a efectos de garantizar el fiel cumplimiento de los objetivos previstos en el presente acuerdo. -----

SEPTIMA: El presente convenio no implica obligación financiera alguna para ninguna de las partes más que para el cumplimiento de lo previamente establecido. -----

OCTAVA: Ambas partes se comprometen a destinar sus mejores esfuerzos en la puesta en marcha del I Concurso “Capital Incentivo al Emprendimiento Innovador UNE” y a mantenerse en estrecha comunicación a tal efecto. En caso de que el normal desarrollo del Concurso se viera afectado por



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 01/2021 ENTRE LA FUNDACIÓN
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE - FUCEUNE
Y LA RED DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
ESTE - REXUNE



hechos o circunstancias sobrevinientes, las partes podrán adoptar las medidas que fueren conducentes para el logro de los objetivos propuestos, aun cuando ello originalmente no hayan sido expresamente establecidos.-----

NOVENA: Los antecedentes académicos y administrativos vinculados al I Concurso “Capital Incentivo al Emprendimiento Innovador UNE” quedarán en poder de LA RED DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE – REXUNE al término del concurso. -----

DÉCIMA: Los integrantes del equipo técnico y el cronograma de actividades referentes al concurso serán administrados por LA RED DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE – REXUNE. -----

DÉCIMO PRIMERA: De conformidad a lo establecido en la CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO MARCO, LA RED DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE – REXUNE designa como coordinador responsable del curso al Ing. Guillermo Achar López.-----

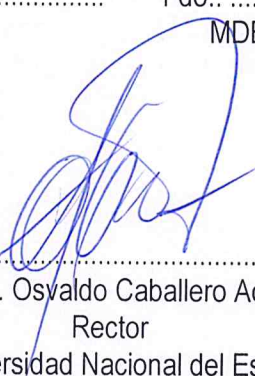
DÉCIMO SEGUNDA: Las controversias que pudieran derivar de la aplicación del presente contrato, las partes se comprometen a resolver en forma amigable, en su defecto, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Ciudad del Este, sometiéndose a las disposiciones del Código Civil en lo referente a la prestación de servicios, fijando para el efecto domicilio en los lugares que quedan fijados más arriba.-----

DÉCIMO TERCERA: Las partes reconocen expresamente que entre ellas no existe ninguna relación de dependencia laboral, siendo la naturaleza del presente contrato eminente civil.-----

En prueba de conformidad, firman el presente contrato de presentación de servicios, en dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha y lugar indicado. -----

Fdo.: 
Ing. Guillermo Achar López
Coordinador
REXUNE

Fdo.: 
MDE. Digno R. Velazquez Yegros
Presidente
FUCEUNE

Fdo.: 
Prof. Dr. Osvaldo Caballero Acosta
Rector
Universidad Nacional del Este